Educación

Radicado No.
2026-IE-023447
2026-06-26 07:55:19 p. m.

Radicación relacionada: 2026-IE-023091



..., 26 de junio de 2026

Para: Señor
IADER FERNANDO REYES BERNAL
Subdirector (E)
Subdirección de Acceso

Eje temático: SOLICITUDES INTERNAS GENERALES

Asunto: Designación de supervisión de los negocios jurídicos Nos. CO1.PCCNTR.7847952 de 2025, CO1.PCCNTR.9116562 de 2026 y CO1.PCCNTR.9243428 de 2026.

Cordial saludo.

El Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Educación Nacional **CN-MA-02 V3 de 2025**, concretamente en el numeral 7.2, dispone:

"Le corresponde al respectivo ordenador del gasto efectuar la designación del supervisor (…). La supervisión será ejercida desde la designación realizada por el ordenador del gasto hasta el cierre del expediente contractual."

Así mismo, el numeral 7.2.1 del citado Manual establece que:

"En todos los casos, el supervisor/interventor vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato o convenio durante el tiempo de su vigencia. Esta función solo cesará una vez expire el plazo de ejecución previsto en el contrato o convenio o cuando se suscriba el acta de liquidación, en los casos que se requiera."

En atención a la solicitud presentada mediante Radicado No. 2026-IE-023091 del 25 de junio de 2026, y considerando que las funciones del cargo de Subdirector

de Acceso se encuentran actualmente ejercidas en virtud del encargo conferido mediante la Resolución No. 014712 del 29 de mayo de 2026, me permito designar al Subdirector(a) de Acceso como supervisor:

1. Contrato No. **CO1.PCCNTR.7847952 de 2025**, suscrito con el **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC**.
2. Contrato No. **CO1.PCCNTR.9116562 de 2026**, suscrito con el **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC**.
3. Contrato No. **CO1.PCCNTR.9243428 de 2026**, suscrito con el **Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC**.

En virtud de la presente designación, el Subdirector(a) de Acceso, o quien ejerza las funciones de dicho empleo, deberá ejercer las funciones de seguimiento, vigilancia y control de los contratos y convenio antes relacionados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones aplicables.

En caso de ausencia temporal o definitiva del titular del cargo, la supervisión se ejercerá de conformidad con lo previsto en el numeral 7.2.1 del Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Educación Nacional y las disposiciones que regulen el encargo o la provisión del empleo.

Copia de la presente comunicación se remite a la Subdirección de Contratación para que repose en los expedientes contractuales correspondientes y se adelanten las actuaciones necesarias para su publicación en SECOP.

Finalmente, se adjunta el enlace donde podrá consultar el Manual de Supervisión e Interventoría vigente **CN-MA-02 V3 de 2025**.

https://sig.mineducacion.gov.co/lib/download.php?nivel1=a054VmZRbHVsejE2bHJsTHlMUUlEY3pIMDhCR0lBTkp…

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
26/06/2026 7:55:24 p. m.

Educación

Radicado No.
2026-IE-023447
2026-06-26 07:55:19 p. m.



LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Viceministra (E)
Despacho del Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos: R_014712_29052026.pdf

Copia interna:
DAMARIS ISABEL PABA TORRES - Profesional Especializado
MARIA VICTORIA GOMEZ ANGULO - Subdirector Técnico

Elaboró:
CAROLA MARGARITA LOMBARDI ANGARITA
Contratista
Despacho del Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó:
LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Viceministra (E)
Despacho del Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Educación

Radicado No.
2026-IE-023091
2026-06-25 03:40:00 p. m.

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2026

Para: Doctora
LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Viceministra (E)
Despacho del Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Eje temático: SOLICITUDES INTERNAS GENERALES

Asunto: Solicitud de designación como supervisor de contratos y convenio de la Subdirección de Acceso

Cordial saludo señora Viceministra,

En atención al encargo de funciones como Subdirector (E) de la Subdirección de Acceso, y con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución de los negocios jurídicos a cargo de esta dependencia, de manera atenta solicito se efectúe mi designación como supervisor de los siguientes contratos y convenio:

Contratista	Número del contrato o convenio
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC	CO1.PCCNTR.7847952 de 2025
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC	CO1.PCCNTR.9116562 de 2026
Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC	CO1.PCCNTR.9243428 de 2026

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Educación Nacional y con el propósito de

asegurar la continuidad en el ejercicio de las funciones de supervisión de los referidos negocios jurídicos, en el marco del encargo de funciones conferido mediante la Resolución No. 014712 del 29 de mayo de 2026.

Agradezco el trámite de la presente comunicación.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
25/06/2026 3:40:07 p. m.

IADER FERNANDO REYES BERNAL
Subdirector (E)
Subdirección de Acceso

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
JUAN CARLOS URREA CARDONA
Contratista
Subdirección de Acceso

Aprobó:
IADER FERNANDO REYES BERNAL
Subdirector (E)
Subdirección de Acceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014712 29 MAY 2026

"Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo de funciones"

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 del 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, el Decreto 0658 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 0930 del 23 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la servidora pública **KARINA ISABEL CHÁVEZ DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.785.691**, fue nombrada con carácter ordinario mediante la Resolución No. **013777** del 1 de julio de 2025, en el empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 17**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE ACCESO**, tomando posesión el día 1 de julio de 2025.

Que la servidora pública **KARINA ISABEL CHÁVEZ DE LA HOZ**, mediante comunicación radicada bajo el No. **2026-ER-0209417** del 13 de mayo de 2026, presentó renuncia al empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 17**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE ACCESO**, a partir del 31 de mayo de 2025.

Que el artículo 2.2.11.1.3, del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*
>
> *La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*
>
> *La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*
>
> *Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*
>
> *Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno (…)"*

Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo de funciones

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, establece: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (…)"*

Que el artículo 2.2.5.5.43 del mencionado decreto, modificado por el Decreto 648 de 2017 señala: *"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el inciso 4° del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, en materia de encargo establece que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, una vez se encuentre vacante, se requiere encargar en el empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 17**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE ACCESO**, al servidor público **IADER FERNANDO REYES BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.721.508**, titular del empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 14**, ubicado en el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

Que de conformidad con la certificación de fecha 26 de mayo de 2026, expedida por la Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Educación Nacional, el servidor público **IADER FERNANDO REYES BERNAL**, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser encargado de las funciones del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 17**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE ACCESO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar a partir del 31 de mayo de 2026, la renuncia presentada por la servidora pública **KARINA ISABEL CHÁVEZ DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.785.691**, al empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 17**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE ACCESO**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a partir del 31 de mayo de 2026 y hasta que el empleo se provea de manera definitiva de las funciones del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 17**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE ACCESO**, al servidor público **IADER FERNANDO REYES BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.721.508**, titular del empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 14**, ubicado en el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,** sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo a los servidores **KARINA ISABEL CHÁVEZ DE LA HOZ, MAURICIO KATZ GARCIA,** Director de Cobertura y Equidad, **IADER FERNANDO REYES BERNAL** y**, LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA,** Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media (E), el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobó: Valentina Vásquez Sánchez – Secretaria General (E)
Revisó: Gina Marcela Alvarado – Asesor Secretaría General.
Mónica Alejandra Sánchez Chinchilla - Asesor Secretaría General.
Carmen Natalia Niño Jiménez - Subdirectora de Talento Humano
David Leonardo Almanza Sánchez – Coordinador Grupo de Administración del Talento Humano
Proyectó: Jair Steven Martínez León – Contratista Subdirección de Talento Humano
26/05/2025
POS: 888